

## V A N D O.

**M**anda el Rey nuestro señor, que en esta Corte, y en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, y Señorios se guarde, cumpla, y execute la Pragmatica promulgada en veinte y siete de Oétubre de mil seiscientos y sesenta y tres, en que se prohibe el uso, y fabrica de Pistolas, y Arcabuces cortos. Y se manda, que las Justicias Ordinarias procedan contra los transgresores, y lo demás en ella contenido, sin embargo de qualquier privilegio, y exempcion que tengan, executando las penas en ella contenidas irremissiblemente, velando sobre su cumplimiento, y observancia, haziendo causas, y procediendo con severidad contra los que la contravinieren, como se dispone, y manda por la dicha Pragmatica. Mandase publicar, para que llegue à noticia de todos.

---

### PUBLICACION DEL VANDO.

**E**N La Villa de Madrid à seis dias del mes de Febrero de mil seiscientos y ochenta y cinco años, estando en la Puerta de Guadalaxara, donde està el trafago, y negociacion de los hombres de negocios: en la Plaçuela de Provincia, y Puerta del Sol, por voz de Iuan Galiano, Pregonero publico, se publicò el Vando desta otra parte, estando presentes Iuan de Machuca, Diego Martinez de la Plaça, Iuan Cano, Roque Diaz Navarro, Alguaciles de la Casa, y Corte de su Magestad, y otras muchas personas. Y assi lo certifico yo Miguel Vicente Villanueva, Escriuano del Rey nuestro señor, que assiste en el Oficio de Diego de Urueña Navamuel su Secretario, y Escriuano de Camara mas antiguo, de los que residen en su Consejo. De todo lo qual doy fee, y lo firmè.

Miguel Vicente Villanueva.